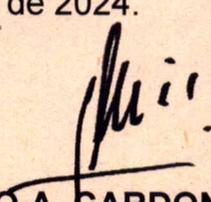


INFORME SECRETARIAL:

Dentro del presente proceso, fue realizada diligencia de Inspección Judicial y se encuentra en firme el informe presentado por el Perito. Pendiente de decreto de pruebas y audiencia inicial. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, abril 25 de 2024.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0577
Radicado No. 2019-00172

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, abril 25 de 2024

Visto el informe de secretaría que antecede, dictado dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, promovido por **FABIOLA GONZALEZ VALENCIA**, contra **PERSONAS INCIERTAS E INDETERINADAS**, se dispondrá decretar las pruebas solicitadas por las partes, y fijar fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial, de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del CGP, de la siguiente forma:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. **Prueba documental.** Se tendrán como tales todas las relacionadas en el acápite de **PRUEBAS**.
2. **Testimonial:** Que absolverán las siguientes personas: JOSE ORLANDO CASTRO, ROSALBA CASTRO y ELGAR GUIZA OBANDO, sobre los hechos base de la presente demanda. El Despacho se reserva la facultad de interrogar a los testigos relacionados.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

EL CURADOR AD-LITEM INDICÓ QUE SE ATIENE A LAS PRUEBAS APORTADAS Y LAS DECRETADAS.

PRUEBA DE OFICIO:

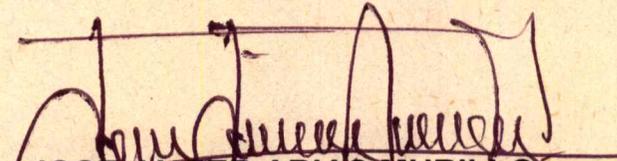
- a. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que absolverá el demandante a instancias del Despacho.

INSPECCION JUDICIAL:

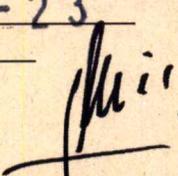
Como quiera que ya fue realizada la diligencia de inspección judicial al predio materia de prescripción en compañía de perito, y el informe presentado por el Auxiliar de Justicia se encuentra en firme, dichos elementos probatorios continúan en firme y serán tenidos en cuenta en el momento de tomar la decisión de fondo que corresponda.

En consecuencia, se fija el **VIERNES VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10.30 AM)**, para llevar a cabo la audiencia señalada en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., la que se adelantará de manera presencial, y a la que deben comparecer las partes para que rindan interrogatorio y testimonios, a la conciliación y demás asuntos relacionados, en donde además se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, practicándose las pruebas decretadas y profiriéndose sentencia, si es del caso, o se fijará fecha posterior para ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico
No. 23 de fecha
26 ABR 2024


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario